

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina,-----, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once - cero diez mil doscientosveintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra la señora **BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**, treinta y nueve años de edad, Estudiante,-----, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades Especiales de la Sociedad "**CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil quinientos siete - ciento tres- cinco, del domicilio de la ciudad de San Salvador, personería que acredito con Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades Especiales, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho del libro número un mil setecientos cincuenta y seis y otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Elias Daniel Quinteros Valle, por el señor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa en su calidad de Administrador Único

Propietario de la Sociedad, a favor de la señora Berta Erlinda Ramírez Alvarado y por medio del cual la faculta para que en nombre y representación de la Sociedad pueda comparecer ante cualquier institución pública ya sea de carácter estatal, municipal o institución oficial autónoma, autorizándola asimismo para la formalización de contratos como el presente, en dicho poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actuó el representante de conformidad a: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número cuarenta y tres del Libro dos mil doscientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los Oficios del Notario Lucio Albino Arias López, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, y que su denominación y domicilio social son los expresados, que la Sociedad será dirigida y administrada por Administrador Único o por una Junta Directiva compuesta por tres miembros según lo determine la Junta General de Accionistas, quienes serán electos por períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, de la misma corresponden al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso; y b) Certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Doctor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, el día veintiocho de marzo de dos mil doce e inscrita al Número ciento cinco del Libro dos mil novecientos veintiséis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número seis, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil doce, en su punto seis se acordó el nombramiento de los nuevos miembros de la Administración de la Sociedad, para un período de cinco años a partir del momento de inscripción en el Registro correspondiente en la que consta mi elección como Administrador Único Propietario; documentación con la que compruebo que estoy facultada para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP- No. 06/2016, que tiene por objeto la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES (UCIN), HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO



2016" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	<p>60303850. VENTILADOR DE USO NEONATAL. - Ventilador de uso neonatal. Presentación: EQUIPO MEDICO. Marca: MAQUET. Origen: SUECIA. Modelo: SERVO-I. Vencimiento del producto: N/A. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: MAQUET CRITICAL CARE AB.</p> <p>LITERAL A</p> <p>CARACTERÍSTICAS GENERALES POR VENTILADOR Ventilador neonatal ciclado por tiempo, limitado por presión y volumen. Para manejo de neonatos de término y pre término (0.5 Kg hasta 30 Kg) en modos de ventilación invasiva Con pantalla táctil full color, con tecnología LCD, 12.1 pulgadas que permite visualizar parámetros ventilatorios, gráficas de modos ventilatorios, con curvas de presión, volumen, flujo y bucles de Volumen/presión, fugas, cálculo de complianza y resistencia</p> <p>Monitoreo en memoria de 24 horas y que guarda los datos de memoria y tendencia de los siguientes parámetros: Fracción inspirada de oxígeno (FiO2), Presión media, volumen minuto (VM); Volumen corriente (VC) Resistencia y/o Complianza. NOTA: el ventilador guarda en memora todos los parámetros moaitorizados</p> <p>Alarma audible y visible, de al menos: Desconexión, apnea, obstrucción de circuito de paciente (volumen corriente espirado bajo), concentración de oxígeno alta/baja, presión o volumen alto o insuficiente, fugas, volumen minuto espiratorio alto o insuficiente, batería baja</p> <p>Interfaces de usuario con monitorización de volúmenes pulmonares, curvas de presión volumen, flujo y volumen contra presión (bucle) y parámetros ventilatorios.</p> <p>Auto programación de acuerdo a peso de paciente (0.5 Kg hasta al menos 30 Kg)</p> <p><u>Compensación de fugas en el circuito y tubo oro</u></p>	C/U	2	\$39,500.00	\$79,000.00



<p>traqueal de forma automática Ventilación de respaldo por apnea Tiempo de apnea de 1 a 45 segundos Sensor de flujo próxima! NOTA: No se oferta por no ser requerido, citamos como referencia los 18 ventiladores que actualmente se encuentran instalados en el Hospital Bloom. Esto representa una economía a largo plazo Sensibilidad trigger por flujo Mesclador de oxígeno de 21% a 100% Concentración de oxígeno inspiratorio ajustable en todo el rango de 21% a 100% Volumen corriente entre 2 a 350 mililitros (ml) (volumen corriente respiratorio con frecuencias respiratorias mandatorias; volumen corriente con respiraciones espontáneas) Medición de volumen minuto inspiratorio, espiratorio y espontáneo Medición de volumen corriente inspiratorio, espiratorio y espontáneo Medición de Frecuencia respiratoria mandatoria espontánea en ventilación convencional Medición del flujo respiratorio autoregulado a 0 a 33 litros por minuto (L/m) No se mide flujo proximal por no ser necesario, ya que no requiere transductores de flujo proximal. Medición de CO2 espiratorio Capnografía de medición de flujo principal (Mainstream) Ajuste de frecuencia respiratoria de 4 hasta 150 rpm en ventilación convencional. Presión inspiratoria ajustable desde 0 a 80 centímetros de agua (cmH2O) Presión Positiva al final de la espiración (PEEP) de 0 hasta 50 cmH2O Medición de Presión Media 5 a 50 cmH2O Tiempo inspiratorio (T_{insp}) de 0.1 a 5 segundos Tiempo espiratorio ajustable de acuerdo a la relación I:E seleccionada NOTA: No puede permitirse clínicamente un tiempo espiratorio tan largo como 30 seg en un neonato. Relación inspiración: espiración (I:E) de 1:1 a 1:2 que permita ajuste inverso y prolongado Soporte de Presión de 0 a 80 centímetros de agua (cm H2O) Auto diagnóstico con detalle de error y funcionamiento Maniobra de enriquecimiento de oxígeno para aspiración endotraqueal Modo de inactividad o espera para el ventilador Ruido de ventilador con un máximo de 41 dB. A un metro de distancia Soporte eléctrico de batería de 120 minutos Humidificador de última generación que permite óptimos niveles de humedad y temperatura de 37°C para pacientes neonatales prematuros y de término, con sensor de temperatura y sistema que evita la condensación en el circuito del paciente. Además de</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--

<p>accesorios propios básicos standard 1 Puerto para exportar información del paciente. Puerto RS 232 Fuente de electricidad de 110-120 V de corriente alterna, 50/60 Hz Rango de operación de presión de entrada de gases médicos entre 29 -87 psi Horas de servicio de la unidad de respiración Software en español Se monta en una base rodante con sistema defrenos.</p> <p>MODOS VENTILATORIOS Ventilación NO INVASIVA en tres modos: Presión positiva continua de las vías aéreas (CPAP) Nasal, VNI presión soporte y VNI presión control. con cánula o mascarilla, Modo de ventilación con dos niveles de presión (BiVent) Controlado: presión y volumen. Asisto/controlado presión y volumen. NOTA: Todos los modos de presión son asisti/controlados SIMV en dos modalidades: (SIMV) PC + Presión Soporte (SIMV) VC + Presión Soporte Volumen controlado regulado por presión Ventilación Mandatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) más Presión Soporte por Presión (SIMV) PS + PS (ver anterior) Volumen controlado regulado por presión con volumen garantizado. (PRVC) Presión Positiva Continua en la Vía Aérea /Presión de Soporte (CPAP/PS)</p> <p>MONITOREO VENTILATORIO Visualización de forma de onda de presión Visualización de forma de onda de flujo Visualización de forma de onda de volumen Visualización de forma de bucle o lazo presión/volumen Visualización de forma de bucle o lazo presión/flujo Visualización de curva de C02 Presión inspiratoria Máxima, presión pico o presión inspiratoria Presión Media Presión positiva al final de la Espiración (PEEP) Frecuencia respiratoria Mandatoria (BPM) y espontanea Flujo inspiratorio de 2 a 30 L/min por sensor de flujo proximal Volumen minuto y volumen corriente Concentración de oxígeno o Fracción Inspirada de oxígeno (FiO2) Sensibilidad (Trigger) por flujo Relación Inspiración Espiración (I:E) Cálculo de distensibilidad Cálculo de resistencia Porcentaje de fugas</p> <p>ACCESORIOS</p>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--



	<p>1 Base calentadora y humidificadora, con servocontrol, cámara reutilizable, montada al equipo. Alimentación eléctrica de 110V, 60HZ</p> <p>1 Brazo de soporte para circuito de paciente</p> <p>1 Pulmón de prueba neonatal</p> <p>20 circuitos Descartables con su Cámara de auto llenado descartable,</p> <p>3 sensores de temperatura</p> <p>3 cables de conexión del humidificador al circuito</p> <p>Sistemas de ventilación mecánica no invasiva desechable: 20 Tubos y Mascarillas Neonatales (S, M, y L), 5 Gafas (prons) nasales por talla (S, M, L, XL), 5 Gorros por talla (S, M, L, XL)</p> <p>Mezclador de oxígeno con FiO2 entre 21% y 100%</p> <p>Trampa de agua en línea de aire</p> <p>1 Manguera de alta presión de aire y 1 Manguera de alta presión de oxígeno con tomas de pared de acuerdo a los existentes en el hospital</p> <p>Batería de respaldo interna, de fábrica recargable con 2 horas de soporte.</p> <p>NOTA: no se ofertan sensores de flujo proximales por no ser necesarios</p> <p>Base rodante con sistema de frenos.</p> <p>1 Nebulizador</p> <p>1 capnógrafo con medición de flujo principal incorporado por equipo</p> <p>1 regulador de voltaje</p> <p>Manual de operación impreso y digital en español</p>				
4	<p>60302240. ELECTROENCEFALÓGRAFO PORTÁTIL NEONATAL. - Electroencefalógrafo portátil neonatal. Presentación: EQUIPO MÉDICO. Marca: MENNEN MEDICAL. Origen: ISRAEL, Modelo: CEREBRALOGIK + VITALOGIK 4000. Vencimiento del producto: N/A. No.Registro ante CSSP: N/A. Casa Representada: MENNEN MEDICAL LTD.</p> <p>Electroencefalógrafo de última generación, con Monitoreo Continuo de amplitud integrada de la Función cerebral neonatal aEEG y la tendencia de EEG;</p> <p>Con Base rodante con sistema de frenos.</p> <p>Dos canales</p> <p>Fiasta 5 trazos en pantalla</p>	C/U	1	\$22,825.00	\$22,825.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$101,825.00

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe

legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101,825.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un *plazo* de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén de Insumos Médicos y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. La Contratista se obliga a entregar los productos contratados en **UNA ENTREGA** dentro de un período de uno a noventa días hábiles, contados a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



CLÁUSULA QUINTA; FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA; DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); i) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que lo productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del señor **DANNY ELISEO ESCOBAR CERRATO**, TECNICO EN MANTENIMIENTO II, con funciones de Coordinador de Mantenimiento Biomédico y de la Doctora **LORENA GUADALUPE ZECEÑA DE GONZÁLEZ**, Médico Especialista II, con funciones de Médico Jefe del Departamento de Neonatología, quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ATRASOS V PRÓRROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

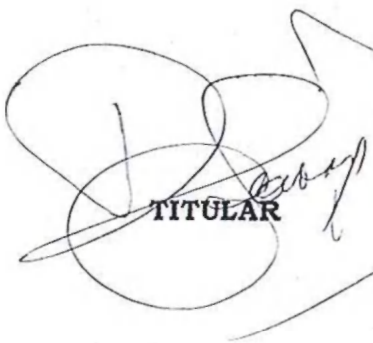
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza,

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en 31 Avenida Sur y 12 Calle Poniente No. 632, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


TITULAR




CONTRATISTA



LV

